



**RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS**

Manizales- Caldas, dos (2) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 17001-11-02-000-2018-00129-00

Como se advierte no ha sido posible recaudar el testimonio de la señora Adriana Lorena Osejo Rúales, conforme las pruebas decretadas en auto del 18 de marzo de 2021, se dispone, dar aplicación a las previsiones del artículo 168 de la Ley 734 de 2002, declarando finalizada la etapa probatoria.

En consecuencia, córrase traslado para alegar de conclusión por el término común de diez (10) días hábiles a los sujetos procesales.

Póngase a su disposición el expediente virtual por el mismo término; así mismo, remítaseles comunicación al correo electrónico y dese cumplimiento a la notificación prevista en el artículo 105 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL BARRERA NÚÑEZ
Magistrado